



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00190-00 ^{Alu}
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	KAROLL MICHELL BLANCO Y OTROS
DEMANDADO	CARLOS MANUEL OSPINO Y OTROS Y OTROS

Se procede a imprimir el trámite establecido en el párrafo del artículo 372 del Código General del proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia inicial prevista en la disposición referida y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratar el artículo 373 del mismo estatuto, donde se dictará sentencia de ser posible.

Señálese el día tres (3) de agosto de 2023 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial a los señores ALEXIS MORALES MENDOZA, BERNARDO MUNZON MELENDEZ Y CARMELA ABDALA SALAIMAN HEMER. y KARINA RAMOS ROMERO para que declaren sobre los perjuicios extrapatrimoniales alegados por los demandantes (hechos 8° y 9° de la demanda). Al señor LUIS ENRIQUE TORRES MARTINEZ para que declare sobre la forma en que ocurrió el accidente, y a MANUEL AUGUSTO ECHEVERRY REVOLLO, inspector de Policía de San Onofre para que rinda testimonio sobre el informe de transito suscrito por él. *Por secretaría, líbrese oficio dirigido a la Inspección de Policía de San Onofre para que haga comparecer al inspector a la audiencia virtual.*

3° Prueba pericial: Téngase como prueba el informe sobre reconstrucción del accidente rendido por GUILLERMO MERLANO. El juez apreciará el dictamen y le dará su valor en la oportunidad legal.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1. **CARLOS MANUEL OSPINO DURANGO** - Representado por curador ad litem. No se avista solicitud de pruebas.
2. **JHON PABLO MONTALVO GERMAN** – No se avista solicitud de pruebas.
3. **SOTRACOR S.A.**
 - 1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.
 - 2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, a los señores GUSTAVO ALEXANDER MONTES MIRANDA y HUGO TOBIAS OSPINO PEREZ para que declaren sobre la forma en que ocurrió el accidente de tránsito.
4. **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
 - 1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

Se requerirá a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Señálese el día tres (3) de agosto de 2023 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal de que tratan los artículos 372 –parágrafo- del CGP, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

SEGUNDO: Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declaren sobre los hechos de la demanda al señor ALEXIS MORALES MENDOZA, KARINA RAMOS ROMERO, BERNARDO MUNZON MELENDEZ Y CARMALA ABDALA SALAIMAN HEMER.

3° Prueba pericial: Cítese al señor GUILLERMO MERLANO (quien rindió informe sobre reconstrucción del accidente) de conformidad con lo descrito en el artículo 228 del C.G.P., a la audiencia en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. El juez dará apreciará el dictamen y le dará su valor en la oportunidad legal.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1. **CARLOS MANUEL OSPINO DURANGO** - Representado por curador ad litem. No se avista solicitud de pruebas.
2. **JHON PABLO MONTALVO GERMAN** – No se avista solicitud de pruebas.
3. **SOTRACOR S.A.**
 - 1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.
 - 2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declaren sobre los hechos de la demanda a los señores GUSTAVO ALEXANDER MONTES MIRANDA y HUGO TOBIAS OSPINO PEREZ.
4. **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
 - 1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

Debido a que se ha manifestado desconocer el documento suscrito por el señor Manuel Echeverri Revollo de la Inspección Central de Policía de San Onofre, se le citará a la audiencia para que rinda declaración sobre el informe de tránsito elaborado por el. Por secretaría, líbrese oficio a la entidad correspondiente para que faciliten la comparecencia del inspector a la audiencia de manera virtual.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.*

TERCERO: Requerir a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ca740bf7c95342b5b312ba55ee97ef8569098cb8245d554503aae69a95cb99**

Documento generado en 19/05/2023 04:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>